CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

///Entre el Sr./a. xxxxxxxxx DNI xxxxxxxx, licenciado/técnico en xxxx M.P. 000000 con domicilio en calle xxxxxxxx, de esta ciudad de Córdoba, en adelante denominado “EL PROFESIONAL” por una parte; y por la otra la firma xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx S.R.L, CUIT xxxxxxxx representada por el Sr. Xxxxxxxxxxxxxxxxx DNI xxxxxx en su carácter de apoderado/ presidente del directorio, con domicilio en xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ciudad de Córdoba, denominada en adelante “EL LOCATARIO”, se ha resuelto celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas que a continuación se expresan, a saber:

**PRIMERA - OBJETO:** EL LOCATARIO contrata al PROFESIONAL y éste acepta, prestar los servicios de Dirección Técnica, para lo cual se encuntra habilitado con el respectivo título expedido por xxxxxxxxxxxxxxxy teniendose en cuenta para ello el título habilitante profesional, en la empresa/Comercio/Fabrica ubicado en calle xxxxxxx N°0000 de la ciudad de Córdoba, para realizar las siguientes funciones.............................

Se deja expresamente establecido que el presente contraro de locación de servicios no es comprensivo de ….............................., como tampoco de situaciones no ordinarias que requieran dedicación, analisis y estudios especiales, como por ejemplo...................... En tal sentido las partes podrán convenir por separado el precio y las condiciones de dichos servicios.

**SEGUNDA:** El/ La PROFESIONAL prestará los servicios objeto del presente a ciencia y conciencia como PROFESIONAL idónea en la materia antes aludida, actuando dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, teniendo siempre en miras y como causa fin el objeto de este contrato

**TERCERA- PLAZO Y VIGENCIA:** el plazo del presente contrato es de doce meses a partir del día 00/00/2021 hasta el día 00/00/2021 prorrogable automáticamente salvo denuncia de parte.

**CUARTA - PRECIO**: el precio de la locación pactada se estipula en la suma de pesos xxxxxxxxx ($00000) pagadero del uno al diez de cada mes. El pago se hará efectivo en la cuenta bancaria de Titularidad del Profesional cuenta N°000000 CBU N° 0000000000 del Banco xxxxxxxx o en la sede de la fabrica/ comercio/empresa. A los fines de percibir el precio contractual convenido el LOCADOR deberá entregar, contra todo pago que se le efectúe, recibo o factura por el importe que se le liquide, los que deberán reunir los requisitos legales vigentes.

Ambas partes manifiestan que el monto de honorarios estipulado en la presente cláusula se adecua a los mínimos legales establecidos en el art. 40 de la Ley 9553. El honorario devengado a favor del Profesional y no abonado genera un interés moratorio desde la fecha que se debió abonar hasta su efectivo pago, igual a las tasas que fijan los Tribunales de la Provincia de Córdoba en las sentencias condenatorias del pago de sumas de dinero. Se deja expresa constancia que el monto a abonarse al Profesional en concepto de honorarios es por todo concepto y en consecuencia, el Locatario salvo circunstancias especiales no deberá pagar al Profesional viáticos, traslados y/o movilidad, estadía, ni ningún otro emolumento de similar especie.

**QUINTA - CONFIDENCIALIDAD**: El Profesional reconoce que cualquier información obtenida acerca del Colegio y sus matriculados, en ocasión del cumplimiento del Contrato, debe ser considerada confidencial (en adelante la "Información Confidencial") y no debe ser revelada a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito del Colegio.------------------------------------------

Si el Profesional recibiera un requerimiento para revelar todo o parte de la Información Confidencial bajo los términos de una orden o requerimiento válido y vigente emitido por un ente administrativo, judicial u otra autoridad competente, el Profesional estará autorizado a revelar la Información Confidencial previa notificación al Colegio de la existencia, términos y circunstancias del referido requerimiento en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas contados a partir de su recepción.---------------------------------

Esta reserva o confidencialidad subsistirá aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el Profesional de los daños y perjuicios que pudiera generar la difusión de datos o informes.-------------------------------------------------------------------

**SEXTA**: El LOCATARIO pondrá a disposición del PROFESIONAL la infraestructura material y humana del mismo para la realización del servicio, como así tambien para la investigación y recopilación de la información y antecedentes, necesarios para la realización del servicio causa fuente del presente contrato.

**SEPTIMA**: EL PROFESIONAL se obliga a presentar ante el Colegio de Licenciados y Técnicos en Química e Industrias de la Alimentación de la Provincia de Córdoba en presente contrato para su visación y empadronamiento, en un plazo no mayor de diez (10) días desde la celebración del presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 29 Inc. 11 de la Ley 9553 y a los fines previstos por el Art. 34 del mismo cuerpo legal. Igualmente, el profesional asume la obligación del pago ante el Colegio Profesional del uno por ciento (1%) del precio convenido en la presente locación en concepto de honorarios, por la visación y empadronamiento ante el referido Colegio Profesional, cuyo monto será aportado por el LOCATARIO.

**OCTAVA-RESCISIÓN CONTRACTUAL**: Queda convenido que las partes por su sola voluntad puede rescindir sin causa el presente contrato, sin derecho alguno a indemnización, por ningún concepto, salvo la parte del precio que le corresponde percibir de acuerdo al estado de ejecución del contrato, con la única obligación de notificación fehaciente de tal decisión a la otra con 48 Hs. de anticipación.

**NOVENA - RELACIÓN JURÍDICA:** La PROFESIONAL en el marco de este contrato actuará inexcusablemente sin relación de dependencia respecto del COLEGIO; en consecuencia, queda establecido de manera expresa que todo pago de tributos, aportes, Nacionales o Provinciales, como seguros que pudieran corresponder, quedan exclusivamente a cargo de la PROFESIONAL.

**DECIMA – ESPECIFICIDAD**: Dado que el presente se celebra teniendo en cuenta las características personales y la reconocida especialización del LOCADOR para la realización de la obra objeto del presente, como consecuencia de que, por las especiales características que esta revista debe confiarse a una persona especializada, EL LOCADOR se obliga a llevar a cabo personalmente la tarea asignada, quedándole expresamente prohibido ceder el presente contrato por ningún medio así como celebrar subcontrataciones a esos fines.

**DÉCIMA PRIMERA - JURISDICCIÓN Y DOMICILIO LEGAL**: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, EL LOCATARIO y EL LOCADOR constituyen domicilio legal en los establecidos supra. En caso de intervención judicial con motivo del presente, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta capital (Primera Circunscripción Judicial) y renuncian de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, uno para EL LOCADOR y otro para EL LOCATARIO, en la ciudad de Córdoba a los 00 días de xxxxxx de 2021.-------